



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 108 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

## VISTO:

El Expediente Registro N° 2143904-2020, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.**, sobre sustitución de flota vehicular; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante el expediente de Registro N° 2143904-2020, de fecha 04 de noviembre del 2020, **EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.**, con RUC N° 20539342348, representada por su Gerente Sr. JESUS CASTELLANOS MAMANI, quien solicita la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° VFP-966 (2020) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° VOB-957 (2014) y la habilitación de conductor, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: AREQUIPA – PUNTA DE BOMBON y viceversa vía Fiscal, autorizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 264-2018-GRA/GRTC de fecha 05 de diciembre del 2018, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante notificación N° 054-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 23 de noviembre de 2020, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado, por encontrarse OBSERVADO;

Que, asimismo, el transportista con el mismo número de expediente, con fecha 15 de diciembre de 2020, presenta las subsanaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 054-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 23 de noviembre de 2020;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, en ese marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad;

Que, al respecto, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos;



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 108 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, a su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 264-2018-GRA/GRTC, de fecha 05 de diciembre de 2018, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.**, en la ruta: AREQUIPA – PUNTA DE BOMBON y viceversa vía Fiscal, por el periodo de 10 años, computados a partir del 05 de diciembre del año 2018 al 05 de diciembre del año 2028;

Que, de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la sustitución de su flota vehicular, con el vehículo de placa de rodaje N° VFP-966 (2020) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° VOB-957 (2014), manteniéndose las frecuencias y horarios establecidos en la Resolución Sub Gerencial N° 264-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de diciembre de 2018, que autoriza la prestación del servicio;

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente";

Estando al Informe N° 041-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 043-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2020-GRA/GGR;

SE RESUELVE:



# Resolución Sub. Gerencial

Nº -2020-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.**, con RUC N° 20539342348 representada por su Gerente Sr. JESUS CASTELLANOS MAMANI, la habilitación de la flota vehicular vía sustitución, de la unidad de placa de rodaje N° VFP-966 (2020) en sustitución del vehículo de placa de rodaje N° V0B-957 (2014), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 264-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de diciembre de 2018, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Transporte regular de personas estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Punta de Bombón y viceversa (Vía Fiscal).
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Punta de Bombón.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – San José – Fiscal – Cocachacra – Punta de Bombón y viceversa.
FRECUENCIAS	Doce (12) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<b>Arequipa:</b> 01:00 am., 03:00 am., 05:00 am., 07:00 am., 09:00 am., 11:00 am., 13:00 pm., 15:00 pm., 17:00 pm., 19:00 pm., 21:00 pm. y 23:00 pm. horas. <b>Punta de Bombón:</b> 01:00 am., 03:00 am., 05:00 am., 07:00 am., 09:00 am., 11:00 am., 13:00 pm., 15:00 pm., 17:00 pm., 19:00 pm., 21:00 pm. y 23:00 pm. horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) vehículos: V9X-950 (2014); V0B-957 (2014); V7R-966 (2013); V0K-952 (2015); V7S-953 (2013); V7Z-953 (2013) y V5V-958 (2012).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: <b>VFP-966 (2020)</b> .
VEHICULO DE BAJA	Un (01) vehículo: V0B-957 (2014).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Siete (07) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: V9X-950 (2014); V7R-966 (2013); V0K-952 (2015); V7S-953 (2013); V7Z-953 (2013) y <b>VFP-966 (2020)</b> .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5V-958 (2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 23 de Marzo del 2018 al 23 de Marzo del 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que sustituye, así como del conductor habilitado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 DIC 2020

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. Wilber Paredes Jaén  
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE

WPJ/map  
jyr



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 108 -2020-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 2143904 – 2020. SUSTITUCION DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES SUPER RAPIDO NUEVA FLECHA S.A.		
RUC	20454324910		
DIRECCION	Av. Andrés Avelino Cáceres Sub 1, Interior 5, del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.		
TELEFONO	945823292		
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionesapb@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11212008		
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN GUILLEN BUSTAMANTE	DNI: 29619600	

### 2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VFP-966	2020	22/10/2021	LA POSITIVA	22/04/2021	B Y C PERU SAC	GOLDCAR	27/10/2021 VIGENCIA DE UN AÑO

### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: (07) VEHICULOS. FLOTA OPERATIVA: SEIS (6) VEHICULOS

N°	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	V9X-950	2014
2	V7R-966	2013
3	V0K-952	2015
4	V7S-953	2013
5	V7Z-953	2013
6	VFP-966	2020

### 4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

N°	PLACA	ANO DE FABRICACIÓN
1	V5V-958	2012

### 5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUSTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
ALEJANDRO ROQUE YANQUE	H02371278	A III C